

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 108

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

CVE-2023-5282 *Pliego de condiciones que han de regir la subasta, procedimiento puja a la llana, para la adjudicación de permisos de caza selectiva dentro del Plan de Caza para 2023.*

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, previa autorización concedida por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de Cantabria, saca a subasta:

- Dos permisos de REBECO de ejemplar MACHO, NO MEDALLABLE.
- Tres permisos de REBECA de ejemplar HEMBRA, NO MEDALLABLE.
- Cuatro permisos de VENADO, MACHO NO MEDALLABLE.
- Un permiso de VENADO MACHO SELECTIVO.

Dentro de los terrenos de la Asociación y Comunidad, de acuerdo con las siguientes condiciones, y en las fechas siguientes:

PRIMERA.- El acto público de la puja se realizará el DÍA 10 DE JUNIO, LAS 12:00 HORAS, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Tojos.

SEGUNDA.- La cuota a abonar a la Asociación y Comunidad se abrirá en un precio inicial de:

- 1.350 €, para los permisos de rebeco macho no medallable
- 950 €, para los permisos de rebeco hembra no medallable.
- 1.150 €, para los permisos de venado macho no medallable
- 950 €, para los permisos de venado macho selectivo.

La Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, renuncia a la cuota complementaria.

TERCERA.- La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana, (personalmente por el interesado o representante).

CUARTA.- El adjudicatario deberá ingresar el importe que resulte de la adjudicación en el mismo acto de la puja, una vez que esta ha concluido. Así mismo, deberá presentar, inexcusablemente, el D.N.I. de la persona adjudicataria del permiso y en caso de no presentarlo en el acto de la puja, el permiso se sacará de nuevo a subasta.

QUINTA.- El pago del permiso deberá efectuarse necesariamente en metálico o por medio de talón bancario. Efectuado el pago, deberán dirigirse al Servicio de Montes al objeto de solicitar la expedición del oportuno permiso individual y personal, para lo cual deberán abonar la correspondiente cuota de entrada

SEXTA.- En el caso de animales de carácter selectivo los ejemplares abatidos podrán ser inspeccionados, procediéndose al decomiso del animal si se apreciase que no reúne los requisitos para ser considerado selectivo, exigiéndose las oportunas responsabilidades. El cazador queda obligado a disparar sobre la pieza que le indique el Agente acompañante, dándose por suspendido el rececho si aquel se negase, no teniendo derecho a compensación alguna.

CVE-2023-5282

MARTES, 6 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 108

SÉPTIMA.- Cada permiso tendrá una duración de DOS DÍAS CONSECUTIVOS, prorrogable por otro más en caso de inclemencias meteorológicas o circunstancias excepcionales. Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el Guarda acompañante asignado, siempre dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 29 de febrero de 2024 (ambos incluidos) en la modalidad de rececho y entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2024 (ambos incluidos) en la modalidad de batida, para los venados, y para los rebecos entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos) para los machos y entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2023 (ambos incluidos) para las hembras.

OCTAVA.- Ambas partes se someterán, para la solución de los problemas contenciosos que pudieran surgir, a la jurisdicción y arbitraje del Servicio Regional de Montes.

NOVENA.- En caso de no poder celebrarse la batida por inclemencias meteorológicas no se devolverá o reintegrará cantidad alguna de lo abonado, incluso cuando se hayan terminado los plazos establecidos al objeto o no se haya conseguido abatir la pieza.

Correpoco, 11 de mayo de 2023.

La presidenta,

María Belén Ceballos de la Herrán.

[2023/5282](#)

CVE-2023-5282